



PRIMERA ADENDA N° 022/2024
AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO FACULTAD DE
MEDICINA VETERINARIA HOSPITAL ESCUELA VETERINARIA Y LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y
NATURALES DEPARTAMENTO DE CIENCIA ANIMAL - CARRERA MEDICINA
VETERINARIA Y ZOOTECNIA

Conste por la presente Adenda, emergente del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Facultad de Medicina Veterinaria Hospital Escuela de Veterinaria y la Universidad Técnica de Oruro, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales Departamento de Ciencia Animal - Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia que se suscribe de acuerdo a conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (Partes Intervinientes).

Son partes de la suscripción de la presente Adenda:

- a) **La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"**, con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M."**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- b) **La Universidad Técnica de Oruro**, representada legalmente por su máxima Autoridad el señor Rector M. Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz, con cédula de identidad C.I. N° 833922, expedido en Cochabamba, elegido mediante elecciones democráticas por el periodo 2024 – 2027, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 71/2024 de fecha 10 de junio de 2024; con domicilio legal en la Av. 6 de octubre N° 5715 entre la calle Ayacucho y Cochabamba, que en adelante y para fines de este convenio se denominará la **"UTO"**.
- c) En adelante **UAGRM** y la **UTO**, podrán también ser denominadas individualmente como **"PARTE"** y conjuntamente como **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA.- (OBJETO).

La presente Adenda tiene el objeto de ampliar la Vigencia del Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Facultad de Medicina Veterinaria Hospital Escuela de Veterinaria y la Universidad Técnica de Oruro, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales Departamento de Ciencia Animal - Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en fecha 04 de Abril de 2028, aspecto por el cual se amplía la vigencia por dos años más, es decir que la vigencia del plazo del Convenio Específico anteriormente mencionado concluirá el 04 de abril de 2030.

CLÁUSULA TERCERA.- (SE MODIFICA Y AMPLIA EL PLAZO DE VIGENCIA).

Por la presente Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se modifica y amplía el plazo de vigencia en los siguientes términos:

Del Objetivo:

1. Desarrollar y Fortalecer los Recursos Humanos de ambas instituciones a través de la Educación Superior de Pregrado y Post Grado en todas las áreas de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; mediante programas cortos que permitan mejorar la calidad de atención, intervención y prevención fomentando la investigación científica.
2. Utilización de ambientes, semovientes, equipos e insumos veterinarios en ambas instituciones referidas al área Agropecuaria y Medicina Veterinaria, para fortalecer conocimientos y mejorar la formación profesional.
3. Intercambio Docente y estudiantil Universitario, para mejorar el proceso enseñanza aprendizaje con calidad y calidez.
4. Contribuir al mejoramiento de la calidad ambiental con doble propósito, educativo y productivo, de ambos departamentos, mediante la educación ambiental dirigida principalmente a los productores agropecuarios y población en general, a través de la implementación de un plan de Educación Ambiental.

CLÁUSULA CUARTA.- (DE LAS OBLIGACIONES DE LA UAGRM y la UTO)

1.1. DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO:

- a) Facilitar albergue y beca alimentación, dentro el campus universitario en la ciudad de Santa Cruz, para cuatro Internistas y un docente de la FCAN según reglamento interno de la UAGRM.
- b) Facilitar albergue y beca alimentación en el Centro Universitario de Mejoramiento de Ganado Bovino CUMGB del Prado dependiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias UAGRM para dos estudiantes y un docente de la FCAN según reglamento interno de la UAGRM.
- c) Las becas albergue y alimentación para los Docentes solo serán por tiempos cortos (un mes) o medias becas.



- d) Facilitar material genético y/o insumos para encarar de forma efectiva trabajos de mejoramiento genético en animales domésticos, así como la realización de trabajos de Investigación.

1.2. LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES:

- a) Facilitar albergue y beca alimentación, dentro el Centro Experimental Agropecuario Condoriri en la localidad de Caracollo Oruro, para dos Estudiantes o egresados y un docente de la FCV según reglamento interno de la UTO.
- b) Facilitar semovientes y/o insumos para encarar de forma efectiva trabajos de mejoramiento genético en animales domésticos, así como la realización de trabajos de Investigación en comunidades aledañas al Centro Experimental Agropecuario Condoriri.
- c) Facilitar ambientes necesarios para desarrollar Cursos, Simposios, Encuentros Científicos, Divulgación y todo tipo de evento académico y científico que desee realizar la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

CLÁUSULA QUINTA.- (SE MANTIENE FIRME E INCOLUME).

En lo demás se mantiene firme e incólume, el resto del contenido y cláusulas del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Facultad de Medicina Veterinaria Hospital Escuela Veterinaria y la Universidad Técnica de Oruro, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, Departamento de Ciencia Animal, Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de fecha 04 de abril de 2023.

CLÁUSULA SEXTA.- (CONFORMIDAD).

La Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, Facultad de Ciencias Veterinarias, la Universidad Técnica de Oruro, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, por intermedio de sus representantes legales dan su plena conformidad a todas y cada una de las cláusulas del presente Adenda de Convenio específico de Cooperación Interinstitucional, firmando en constancia en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Oruro a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

M.Sc. Lic. Vicente Rémberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

M.Sc. Ing. Augusto Medinaceli Ortiz
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO